



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 143**

**02 DE JUNIO DE 2016**

Por medio de la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el Decreto 4835 de 2008, adicionado por el Decreto No. 1873 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la actividad contractual de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe ceñirse a la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Que el artículo 3, numeral 2º, del Decreto 4835 de 2008, consagra como función del Despacho del Director, establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con su organización y funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 regula el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 115 del 11 de octubre de 1999, se crea el Comité Administrador de Baja de Bienes de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra:

*"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015 establece que:

*"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 02 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas

<b>Clase de vehículo:</b>	Automóvil
<b>Carrocería tipo:</b>	Sedan
<b>Marca</b>	BMW
<b>Línea</b>	325i
<b>Placa:</b>	BSZ 260
<b>Modelo:</b>	1994
<b>Propiedad</b>	DNDA
<b>Cilindraje:</b>	2500
<b>Número de motor:</b>	33290778
<b>Número de serie:</b>	WBACB3321RFE19040
<b>Número de chasis:</b>	WBACB3321RFE19040
<b>Color:</b>	Blanco
<b>Ejes</b>	Dos
<b>Puertas:</b>	Cuatro
<b>Ubicación</b>	Bogotá
<b>Costo Histórico</b>	\$43.546.000,00
<b>Observaciones</b>	Ninguna

### 1. MANIFESTACION DE INTERES:

Las Entidades Públicas que se encuentren interesadas en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito deberán ingresar a la página web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) en el menú principal "Presupuesto y contratación", escogiendo la opción "Donación de bienes", una vez allí, dará clic en la resolución de interés.

La Entidad interesada deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita, para lo cual deberá diligenciar el formato "Manifestación de interés" establecido para el efecto que se anexa a esta invitación y en el que se deberá señalar:

- a) La necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Las razones que justifican la solicitud.
- c) El número del acto administrativo que aplica.
- d) Expresar claramente que aspira a la asignación total del vehículo objeto de enajenación a título gratuito.
- e) Manifestar que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para obtener, previo a la entrega física y real del vehículo, la revisión tecno-mecánica en el evento de encontrarse vencida durante el traspaso, el (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) SOAT y adelantar los pagos requeridos para el trámite de traspaso de la propiedad, evidenciándola mediante constancia idónea, observando que la revisión tecno-mecánica es un documento indispensable para el traslado de la propiedad.

Dicha manifestación deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar suscrita por el Representante Legal de la respectiva entidad.

### 2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto a la manifestación de interés suscrita por el Representante Legal de la Entidad, deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Acto administrativo y/o documento legal por el cual se crea la Entidad Estatal interesada en el bien.

Por medio de la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas

---

delegado del representante legal de la entidad Adjudicataria quien deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos, debiendo legalizar el traspaso de la propiedad previo a la entrega y recibo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios de la DNDA, registrar en los inventarios el egreso del vehículo objeto de la baja, plaqueta No. 8850.

**ARTICULO CUARTO:** El vehículo objeto de baja por enajenación a título gratuito NO es susceptible de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se adjudica. Debe recibirlo en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir en Bogotá, D.C. asumiendo el costo total requerido para: obtener la revisión técnica mecánica en el evento que se encuentre vencida, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el traspaso de la propiedad, así como los costos adicionales de transporte, que implique el proceso, recibiéndolo en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Harán parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Acta del Comité Administrador de baja de bienes de la DNDA No. 030 del 16 de febrero de 2016
2. Resolución No. 034 del 16 de febrero de 2016, por la cual se ordena una baja de bienes y se determina el destino de los mismos
3. Constancia de publicación en la página web de la Entidad
4. Manifestaciones de interés recibidas
5. Acta de Adjudicación
6. Constancia de publicación de la adjudicación
7. La nueva tarjeta de tránsito y/o tarjeta de propiedad
8. Acta de entrega y recibo a satisfacción

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el día 02 de Junio de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL,**

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**